



Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

Contrato programado para el **SERVICIO DE FLETES Y ACARREOS DE LAS SUBDELEGACIONES AGUASCALIENTES NORTE Y SUR DE LOS BIENES EMBARGADOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO 2024**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada **ROVISER LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. ADOLFO DE LA SERNA LÓPEZ**, en su carácter de Representante Legal, y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
  - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designan a los **Mtro. Margarito Anguiano Martínez, Titular de la Subdelegación Aguascalientes Norte**, con R.F.C. [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] al **C.P. Luis Gerardo Palacios Carrillo, Titular de la Subdelegación Aguascalientes Sur**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] /o a quienes los suplan en cargos y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.
  - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR032-N-28-2024**, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45 y 47**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta correspondiente al Acto de Notificación que con fecha **12 de Marzo de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.
  - I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 1 de 16



2024  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO



Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

se cómo se desprende de los certificados de disponibilidad presupuestal previos con partida presupuestal número **42061702**, con número de solicitud **0000034741-2024**, de fecha **29 de Enero de 2024**, autorizado por el **Ing. Adrian Antonio Martinez de Luna**, Jefe de Servicios de Finanzas.

- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **18,568**, de fecha **31 de Enero de 2019**, otorgada ante la fe del **Lic. Ciro Silva Murguía**, Titular de la Notaría Pública No. **46** del Estado de **Aguascalientes**, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil **20190064648** de fecha 20 de Marzo de 2019, cuyo objeto social consiste entre otros en:

**Transporte y comunicaciones, transporte terrestre de carga, construcción en general y proyectos.**

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Adolfo de la Serna López**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **22,286**, de fecha **16 de Marzo de 2022**, otorgada ante la fe del **Lic. Ciro Silva Murguía**, Titular de la Notaría Pública No. **46** del Estado de **Aguascalientes**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **RLO190131M39**.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Calle Jardines Eternos No. 210 interior 11, Colonia Panorama, C.P. 20040, Aguascalientes, Ags.**, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico **roviserlogistics@gmail.com**, y el teléfono **449 372 22 39**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los **SERVICIO DE FLETES Y ACARREOS DE LAS SUBDELEGACIONES AGUASCALIENTES NORTE Y SUR DE LOS BIENES EMBARGADOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

- ANEXO 1 (UNO)** "Precios Unitarios Y Montos"
- ANEXO 2 (DOS)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- ANEXO 3 (TRES)** "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
- ANEXO 4 (CUATRO)** "Oficios de Designación"
- ANEXO 5 (CINCO)** "Propuesta Técnica del Proveedor"
- ANEXO 6 (SEIS)** "Propuesta Económica del Proveedor"

**SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$149,301.03 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 03/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y/o un importe máximo de **\$373,252.59 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIO DE FLETES Y ACARREOS DE LAS SUBDELEGACIONES AGUASCALIENTES NORTE Y SUR DE LOS BIENES EMBARGADOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO 2024**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- ANTICIPO.**

Para el presente contrato "**EL INSTITUTO**" no otorgara anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"**EL INSTITUTO**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL INSTITUTO**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.



Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en los términos y condiciones o en el término proporcionado por el Administrador de Contrato, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA.- VIGENCIA.**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **13 de Marzo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.**

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.





Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

**OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES**

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una Carta compromiso en la que **"EL PROVEEDOR"** otorgue un periodo de caducidad no menor a 12 (doce) meses, a partir de la entrega de los bienes contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

**NOVENA.- GARANTÍAS.**

**A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá apegarse al formato establecido en el **ANEXO 3 (TRES)**, y será entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medica y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

**DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- A. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administradores del presente contrato a los **Mtro. Margarito Anguiano Martínez, Titular de la Subdelegación Aguascalientes Norte**, con [REDACTED] y al **C.P. Luis Gerardo Palacios Carrillo, Titular de la Subdelegación Aguascalientes Sur**, con [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

El administrador de cada Unidad Médica o Administrativa y el Jefe de Conservación validaran la orden de servicio y el acta entrega recepción con firma y sello de la unidad a fin de avalar el servicio.

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la entrega de los servicios, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregar en óptimas condiciones el servicio.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a presentarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

**DECIMA SEXTA.- SEGUROS.**

En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “el instituto”, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que “el instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO” a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-





Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.



*[Handwritten signature and initials]*



Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.

*[Handwritten signature and initials]*





Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



Número de Contrato: **050GYR032N02824-028-00**

Número de Contrato SAI: **P4M0029**

**VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: 050GYR032N02824-028-00

Número de Contrato SAI: P4M0029

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags el día 27 de Marzo de 2024.

POR: "EL INSTITUTO"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, RFC. Contains names and titles of representatives from the Instituto Mexicano del Seguro Social.

POR: "EL PROVEEDOR"

Table with 3 columns: NOMBRE, RFC, FIRMA. Contains information for ROVISER LOGISTICS, S.A. DE C.V. and its legal representative.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.



## ANEXO 1 (UNO)

### "Precios Unitarios Y Montos"

Rengión	CUCOP	Descripción Vehículos y personal utilizado para el servicio de flotas y acarreos	Unidad de medida Por traslado	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
1	34701-0001	Camioneta Nissan Estaquilas hasta 1.2 Tlds o 15 Mts 3 dentro del estado	traslado	\$1,201.75
2	34701-0001	Camioneta Nissan Estaquilas hasta 1.2 Tlds o 15 Mts 3 municipio	traslado	\$822.25
3	34701-0001	Camioneta Doble rodado hasta 4 tlds o 25 mts 3 dentro del estado	traslado	\$1,638.75
4	34701-0001	Camioneta Doble rodado hasta 4 tlds o 25 mts 3 municipio	traslado	\$1,322.50
5	34701-0001	Camión rabon hasta 10 tlds ó 38 mts3 en el estado	traslado	\$3,277.50
6	34701-0001	Camión rabon hasta 10 tlds ó 38 mts3 en el municipio	traslado	\$2,622
7	34701-0001	Trailer con plataforma hasta 28 tlds en el estado	traslado	\$4,600
8	34701-0001	Trailer con plataforma hasta 28 tlds en el municipio	traslado	\$3,841
9	34701-0001	grua chica 3.5 toneladas en el estado	traslado	\$1,437.50
10	34701-0001	grua chica 3.5 toneladas en el municipio	traslado	\$822.25
11	34701-0001	grua grande 15 toneladas en el estado	traslado	\$2,622
12	34701-0001	grua grande 15 toneladas en el municipio	traslado	\$1,437.50
13	34701-0001	montacargas chico de 3 toneladas por día en el estado	traslado	\$8,050
14	34701-0001	montacargas chico de 3 toneladas por día en el municipio	traslado	\$8,050
15	34701-0001	montecargas grande de 5 tolds por día en el estado	traslado	\$9,200
16	34701-0001	montecargas grande de 5 tolds por día en el municipio	traslado	\$9,200
17	34701-0001	montecargas tipo pluma 12 tlds p/turno en el estado	traslado	\$18,256.25
18	34701-0001	montecargas tipo pluma 12 tlds p/turno en el municipio	traslado	\$18,256.25
19	34701-0001	persona por maniobra adicional por unidad o flete chico en el estado	traslado	\$391
20	34701-0001	persona por maniobra adicional por unidad o flete chico en el municipio	traslado	\$391
21	34701-0001	persona por maniobra adicional por unidad o flete grande en el estado	traslado	\$546.25
22	34701-0001	persona por maniobra adicional por unidad o flete grande en el municipio	traslado	\$546.25

Importe mínimo de **\$149,301.03 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 03/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Importe máximo de **\$373,252.59 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



## ANEXO 2 (DOS)

### “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

#### Anexo Técnico

**Denominación del bien o servicio:** Contratación del Servicio de Fletes y Acarreos de las Subdelegaciones Aguascalientes Norte y Sur de los Bienes Embargados derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución para el Ejercicio 2024.

Partida única para la contratación del servicio de fletes y acarreo de bienes embargados de la Subdelegación Aguascalientes Norte y Sur.

El Estado de Aguascalientes cuenta con aproximadamente 16 mil patrones de diferentes giros industriales, en los cuales predominan la industria manufacturera (maquiladoras), así como de Construcción, las cuales al no cubrir oportunamente sus cuotas obrero patronales y vencidos los plazos legales que marca el Código Fiscal de la Federación, ofrecen en garantía maquinaria a su servicio, por lo que las Subdelegaciones se ven obligadas a removerlas del domicilio fiscal, procediendo al traslado de las mismas hacia lugares amplios, seguros y confiables que les permitan mantener los bienes en óptimas condiciones, ya sea para su remate, adjudicación, en caso de no existir postores y/o devolución a los patrones una vez efectuada la liquidación de su adeudo. Por el motivo expuesto anteriormente se requiere la contratación del servicio de fletes y acarreo de bienes embargados ya que el Instituto no cuenta con la infraestructura necesaria para realizarlo por cuenta propia.

El Instituto Mexicano del Seguro Social al detectar el incumplimiento de pago del patrón, procede a embargar bienes propiedad del patrón, suficientes para garantizar el adeudo.

Cuando se efectúa la remoción del depositario, este debe poner a disposición de la autoridad ejecutora los bienes que fueron objeto de la depositaria, realizándose la sustracción de los bienes y por medio del servicio de fletes y acarreo de bienes embargados, depositarlos en almacenes bajo su resguardo o entregarlos en la pensión o almacén correspondiente.

Con el servicio de fletes y acarreo se garantiza que se realice el procedimiento de ejecución, con lo que se realiza la recuperación de cuotas obrero - patronales y RCV. Es necesario llevar a cabo las actividades con un servicio profesional de fletes y acarreo, que realice el traslado de los bienes por el volumen y peso de los bienes embargados el cual de manera oportuna y cuidando el buen manejo de los mismos para su depósito en la bodega de bienes embargados.

El servicio de fletes y acarreo consiste en realizar los traslados de los bienes embargados realizados por el ejecutor en los diferentes domicilios de los patrones derivado del incumplimiento de pago del patrón y en continuidad al Procedimiento Administrativo de Ejecución instruida por los jefes de Oficina para Cobros de las Subdelegaciones Aguascalientes Norte y Sur para que dichos bienes sean depositados en el Almacén de Bienes del IMSS ubicado en calle Mangana No. 201 fraccionamiento Vista Alegre o pensiones que designen para su custodia y resguardo.

El servicio objeto de la presente Contratación es necesario para el traslado de los bienes embargados y depositarlos en el Almacén de Bienes del IMSS o Pensiones que designen los jefes de oficina para cobros para la continuidad del Procedimiento Administrativo de Ejecución de las Subdelegación Norte y Sur ya que el Instituto al tenerlos en su poder puede proceder a su venta a través del Procedimiento de Remate o Adjudicación y de esta manera la recuperación de las Cuotas Obrero Patronal. En caso contrario si no se tiene el servicio de fletes y acarreo no se puede lograr la recuperación de los ingresos ya que no se puede remover maquinarias y equipos pesados que son atractivos para la compra de personas ajenas y esto provocaría una cartera de mora elevada en este Órgano Operativo Desconcentrado Estatal Aguascalientes.



## ANEXO 2 (DOS)

### “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

Las jefas de la Oficina para Cobros de la Subdelegación Aguascalientes Norte y Sur enviará correo al proveedor y vía telefónica con 24 horas como máximo y mínimo hasta 3 horas de anticipación indicando el domicilio y hora a acudir, el cual se coordinará con el ejecutor para que le instruye el transporte o maquinaria a utilizar por embargo los cuales serán en el horario de conformidad al artículo 13 del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

Artículo 13.- La práctica de diligencias por las autoridades fiscales deberá efectuarse en días y horas hábiles, que son las comprendidas entre las 7:30 y las 18:00 horas. Una diligencia de notificación iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez. Tratándose de la verificación de bienes y de mercancías en transporte, se considerarán hábiles todos los días del año y las 24 horas del día.

Las autoridades fiscales para la práctica de visitas domiciliarias, del procedimiento administrativo de ejecución, de notificaciones y de embargos precautorios, podrán habilitar los días y horas inhábiles, cuando la persona con quien se va a practicar la diligencia realice las actividades por las que deba pagar contribuciones en días u horas inhábiles. También se podrá continuar en días u horas inhábiles una diligencia iniciada en días y horas hábiles, cuando la continuación tenga por objeto el aseguramiento de contabilidad o de bienes del particular.

Derivado de lo anterior y al no ser posible la realización de una programación específica de las diligencias practicadas por las oficinas para cobros siendo estas las responsables de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, los proveedores a contratar deberán sujetarse a los horarios descritos

El proveedor se compromete a tener correo electrónico para la notificación de los avisos.

El proveedor deberá dejar dos contactos vía telefónica las jefas de oficina para cobros y estar a disposición cuando se le indique para la realización del o los servicios.

El proveedor se compromete a tener a disposición camioneta 1.2 tlds, camioneta doble rodado hasta 4 toneladas, camioneta con capacidad 10 toneladas, tráiler con plataforma, grúa chica y grande, montacargas así como personal para maniobras de acarreo en el en el tiempo que se le requiera.

El proveedor deberá asistir el día en que se le notifique para realizar el traslado, el cual se le avisará por correo y vía telefónica 24 horas antes y en caso de embargos especiales con tres horas de anticipación por parte de la jefa de la oficina para cobros el domicilio y hora en la que deberá estar presente así como el o los vehículos a requerir.

El proveedor al presentarse con el ejecutor en el domicilio requerido realizará la maniobra de carga y traslado de bienes al domicilio de la bodega de bienes embargados del IMSS ubicada en la calle Mangana No. 201 fraccionamiento Vista Alegre, Ags. o pensiones que asignen para la custodia y guarda de bienes; en el cual el proveedor deberá garantizar que en el traslado de los bienes y entrega de los mismos se encuentren en el mismo estado en que los recibió.

Una vez que el proveedor deposite los bienes embargados en calle Mangana No. 201 Fraccionamiento Vista Alegre, Ags o pensiones que designen los y realice la entrega al encargado de la bodega del IMSS esta será como atendido el servicio el cual será a través de la constancia de entrega de bienes que será recepcionada y firmada por el encargado de la bodega lo cual se acreditará el cumplimiento del traslado de los bienes mismo que se adjuntará en la factura como anexo y soporte documental.

El proveedor se obliga a transportar los bienes objeto del servicio, en vehículos de carga de su propiedad, que se encuentren en óptimas condiciones, con la capacidad de acuerdo al tipo de



ANEXO 2 (DOS)
'Anexo Técnico, Términos y Condiciones'

bienes y volumen de carga que se requiera, cuidando en todo momento que no haya deterioro en los bienes.

Características físicas de los vehículos:

- 1. Las camionetas deberán de tener una capacidad máxima de carga de 1.200Kg y 4.0 Kg con capacidad en volumen de carga de 5 a 7 m3.
2. El camión deberá tener capacidad de carga de 14 m3.
3. Tráiler plataforma con capacidad de carga hasta 35,000 kg.
4. Grúa con capacidad hasta 15000 kg.
5. Montacargas hasta con máximo de altura 7.0 mts y capacidad máxima de carga 5,000 kg.
6. Montacargas tipo pluma hasta con un máximo de carga 12,000 kg.

El presupuesto para la realización de este servicio es:

Table with 3 columns: MONTOS, MAXIMO, MINIMO. Rows include IVA 16% and TOTAL.

Derivado a que las diligencias son inciertas se adjunta tabla estimado de servicio:

Table with 4 columns: VEHICULO, CAPACIDAD DE CARGA, ESTIMACION DE SERVICIO EN ESTADO, ESTIMACION DE SERVICIO EN MUNICIPIO. Lists various vehicle types and their service estimates.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



ANEXO 2 (DOS)

Anexo Técnico, Términos y Condiciones

Table with 4 columns and 2 rows. Row 1: Empty cells. Row 2: PERSONA POR MANIOBRA, ADICIONAL POR UNIDAD O FLETE GRANDE, 3, 1

El servicio a contratar cuenta con la clave CUCOP 34701001 Servicios de almacenaje de bienes muebles

No existe norma alguna a la que deba sujetarse la contratación de este servicio.

Términos y condiciones

Denominación del bien o servicio: Contratación del Servicio de Fletes y Acarreos de las Subdelegaciones Aguascalientes Norte y Sur de los Bienes Embargados derivados del Procedimiento Administrativo de ejecución para el ejercicio 2024.

- 1. La Vigencia del contrato a formalizar se realizará para cubrir necesidades de dicho servicio a partir del día siguiente a la adjudicación hasta el 31 diciembre de 2024.
2. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: El servicio se prestará para la Subdelegación Aguascalientes Norte con domicilio en: Boulevard a Zacatecas No. 701, Fraccionamiento Las Hadas y Subdelegación Aguascalientes Sur con domicilio en: Ecuador # 205 Col. Obraje. Las cuales será requerido el servicio a través del correo y llamada vía telefónica con 24 horas de anticipación o en caso de embargos extraordinarios hasta con una anticipación de 3 horas por parte de las jefas de oficina para cobros del Departamento de Cobranza de la Subdelegación Aguascalientes Norte y Sur, la cual solicitarán al proveedor acudir en compañía del ejecutor o ejecutores a los domicilios de los patrones deudores para la extracción de los bienes para el traslado con destino a la bodega del IMSS ubicado en calle Mangana 201 fraccionamiento Vista Alegre o pensiones que designen para la entrega al encargado de la bodega para el inicio de la custodia de los bienes embargados en poder del IMSS para el inicio del remate de los mismos. Las cuales el proveedor garantizará el traslado de los bienes en las mismas condiciones en las que las recibió hasta la entrega al encargado de la bodega; misma que se garantizará el servicio completo con el formato de entrada de bienes de bodega la cual sea firmado por el ejecutor y el encargado de la bodega de bienes mismos que le entregarán una copia que servirá como soporte documental del servicio otorgado para su pago la cual adjuntará en la factura que entregue al Departamento de Contabilidad. La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 diciembre de 2024.

- 3. Los embargos se realizan de conformidad al artículo 13 del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

Artículo 13.- La práctica de diligencias por las autoridades fiscales deberá efectuarse en días y horas hábiles, que son las comprendidas entre las 7:30 y las 18:00 horas. Una diligencia de notificación iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez. Tratándose de la verificación de bienes y de mercancías en transporte, se considerarán hábiles todos los días del año y las 24 horas del día.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



## ANEXO 2 (DOS)

### “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

Las autoridades fiscales para la práctica de visitas domiciliarias, del procedimiento administrativo de ejecución, de notificaciones y de embargos precautorios, podrán habilitar los días y horas inhábiles, cuando la persona con quien se va a practicar la diligencia realice las actividades por las que deba pagar contribuciones en días u horas inhábiles. También se podrá continuar en días u horas inhábiles una diligencia iniciada en días y horas hábiles, cuando la continuación tenga por objeto el aseguramiento de contabilidad o de bienes del particular.

Derivado de lo anterior y al no ser posible la realización de una programación específica de las diligencias practicadas por las oficinas para cobros siendo estas las responsables de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, los proveedores a contratar deberán sujetarse a los horarios descritos en el artículo anterior.

Por tal razón las jefas de oficina para cobros enviarán correo al proveedor 24 horas antes de la solicitud del servicio así como le avisará vía telefónica en el que le indicarán el domicilio o los domicilios a acudir así como la hora en compañía del ejecutor para realizar el traslado de los bienes embargados por parte del ejecutor.

4. El proveedor se compromete a tener una dirección de correo electrónico a través de la cual se le notificará con un máximo de 1 día de anticipación y como mínimo 3 horas para atención a casos fortuitos o de fuerza mayor en la entrega de bienes urgentes.
5. El proveedor se compromete a realizar los traslados de los bienes sin límite de tiempo ya que por la naturaleza de los embargos es incierto el tiempo en que dure la diligencia así como los bienes que se deriven de ella.
6. El proveedor se compromete a garantizar el estado óptimo de los bienes desde el inicio del acarreo de ellos hasta la entrega de ellos.
7. El proveedor deberá presentar la siguiente documentación:
  - INE del representante Legal de la Empresa, Acta Constitutiva de la Empresa; Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con su normatividad aplicable.; Licencias de conducir del o los choferes; Tarjeta de circulación vigente de los vehículos Deberán tener placas federales las cuales son exclusivas para la circulación de maquinaria pesada. En el caso que se requiera realizar traslado en horario especial por motivo que la diligencia se prolongue por el horario establecido el proveedor deberá solicitar dicho permiso ante las autoridades competentes. **(Anexo 1)**.
8. Deberán contar con Opinión de cumplimiento en apego al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en sentido positivo **(Anexo 2)**
9. Para la coordinación de la entrega de bienes a los proveedores, las jefas de oficina para cobro avisarán por correo y teléfono al proveedor 24 horas antes de la solicitud del servicio, la cual los Ejecutores Fiscales avisarán anticipadamente al proveedor el domicilio, hora y transporte requerido para el o los traslados de los bienes.
10. En el supuesto de que exista incumplimiento en la hora pactada por parte del proveedor se aplicará una pena convencional por atraso, calculada por hora de incumplimiento de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2.5% aplicado al valor total del servicio solicitado, pudiendo llegar hasta un máximo de descuento del 10% por día.

11

12

13



## ANEXO 2 (DOS)

### “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

11. Se aplicará una pena deductiva del 10% directo sobre el costo total del servicio solicitado cuando el proveedor incurra en alguno de los siguientes supuestos:
  - No presentarse a realizar el traslado el día solicitado.
  - Cuando el proveedor se presente con equipo de traslado diferente al solicitado por el Ejecutor Fiscal
  - Cuando al realizar un traslado, el equipo presente fallas o descompostura y que por esto no se pueda realizar la entrega a la hora señalada en el almacén o pensión correspondiente.
12. El proveedor se compromete a dar cumplimiento en todos y cada uno de los servicios solicitados, así como de acudir a la hora y domicilio señalado por el Ejecutor Fiscal.
13. El proveedor se obliga a contar con el equipo de traslado necesario para cada situación que se presente durante las ejecuciones fiscales. De igual manera a mantenerlo en condiciones óptimas para que así el servicio no se vea interrumpido por cuestiones ajenas a dicha ejecución.
14. El contrato se da por rescindido administrativamente, en caso de que se llegue a incurrir en tres atrasos en el traslado de los bienes embargados.
15. Así mismo en caso de existir bienes faltantes o que algún bien resulte dañado durante su traslado, el proveedor se obliga a cubrir el costo total del bien que no sea entregado a su destino en las condiciones iniciales, y que fue debidamente documentado; más con un cargo adicional del 6% por gastos de administración.
16. El mecanismo de comprobación y verificación del servicio prestado surtirá efecto con la solicitud del Ejecutor Fiscal el cuál verificará que el equipo de traslado presentado cumpla con las características solicitadas al proveedor. De no ser así se dará aviso inmediato al o la responsable de la Oficina para Cobros quien se encargará de dar seguimiento puntual a las penas convencionales o deductivas que apliquen en dicho supuesto.
17. El Criterio para la Evaluación es el binario el cual resulta procedente, ya que para el caso particular de la contratación del citado servicio no se requerirá vincular las condiciones solicitadas y que se especifican en a la convocatoria, ya que este suministro se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento de la LAASSP.
18. Forma de pago. El Instituto realizará el pago en tipo de moneda nacional y los pagos se realizarán de tipo progresivo de conformidad a los servicios realizados por el proveedor.

## ANEXO 3 (TRES)

### "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

**Afianzadora Denominación social:** \_\_\_\_\_. en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** \_\_\_\_\_ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**Beneficiaria:** Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será \_\_\_\_\_ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos [jose.lopezsil@imss.gob.mx](mailto:jose.lopezsil@imss.gob.mx); [itzel.pozos@imss.gob.mx](mailto:itzel.pozos@imss.gob.mx); [monica.lopez@imss.gob.mx](mailto:monica.lopez@imss.gob.mx) en archivo PDF enviado por correo electrónico.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_, **RFC:** \_\_\_\_\_, **Domicilio:** \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

#### Datos de la póliza:

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** \_\_\_\_\_, **Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

#### Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_, **Objeto:** \_\_\_\_\_, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** \_\_\_\_\_, **Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** \_\_\_\_\_ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet \_\_\_\_\_ (señalar portal)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

#### CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.** Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.** La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La

## ANEXO 3 (TRES)

### “Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

"Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.** La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.** La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.** Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.** La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo

## ANEXO 3 (TRES)

### “Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.** El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.** La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.** La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN** "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.** Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large stylized signature at the top, a smaller signature below it, and a small mark at the bottom.



Oficios de Designación

Aguascalientes, Ags., a 23 de Febrero del 2024.

Oficio:019102900110/013/2024

CP. Cesar Agustín Robledo Peregrina Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa al Mtro. Margarito Anguiano Martínez, Titular de la Subdelegación Aguascalientes Norte y al CP. Luis Gerardo Palacios Carrillo Titular de la Subdelegación Aguascalientes Sur, para que funjan como Administradores del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del Servicio de Fletes y Acarreos de la Subdelegación Aguascalientes Norte y Sur De los Bienes Embargados Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución para el Ejercicio 2024., quienes serán responsables de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Acepto responsabilidad

Table with 4 columns: Name and signature, Position, IMSS affiliation, and Institutional address. It lists details for CP. Luis Gerardo Palacios Carrillo and Mtro. Margarito Anguiano Martínez.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en A. Jorge Carreón De La Torre Titular de la Jefatura de Afiliación Cobranza





Aguascalientes, Ags., a 23 de Febrero del 2024.

Oficio.019102900110/012/2024

C.P. César Agustín Robledo Peregrina Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa a las Lic. Guadalupe Andrea Magaña De Luna y Lic. Zulema Eli Valdez Velazquez, como auxiliares corresponsables para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios, así como entregar los elementos necesarios para que los suscritos elaboren el cálculo de deducciones y penas convencionales del contrato de Servicio de Fletes y Acarreos de la Subdelegación Aguascalientes Norte y Sur de los Bienes Embargados derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución para el Ejercicio 2024., quienes deberán además brindar la información estadística, documental y demás relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor con una periodicidad mensual o cualquier otra que les solicite.

Acepto responsabilidad

Table with 4 columns: Name and signature, Position, Area of assignment, and Institutional address. It details the assignment of Lic. Guadalupe Andrea Magaña De Luna and Lic. Zulema Eli Valdez Velazquez to the Subdelegación Sur and Norte respectively.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en A. Ing. Jorge Carreón De La Torre Titular de la Jefatura de Afiliación Cobranza





Aguascalientes, Ags., a 23 de Febrero del 2024.

Oficio:019102900110/014/2024

CP. Cesar Agustín Robledo Peregrina Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.

De conformidad con lo establecido en Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa a la CP. Claudia Verónica Estrada Escobedo como representante del área técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación del Servicio de Fletes y Acarreos de la Subdelegación Aguascalientes Norte y Sur de los Bienes Embargados Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución para el Ejercicio 2024, quien cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Acepto responsabilidad

Responsable Técnico del Contrato

Table with 2 columns: Field (Administrador del Contrato, Adscripción, Nombre y firma, Cargo, Correo, Teléfono) and Value (Acepto responsabilidad, Delegación, CP. Claudia Verónica Estrada Escobedo, Jefa de Departamento de Supervisión Cobranza, [Redacted], [Redacted]).

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en A. Jorge Carreón De La Torre Titular de la Jefatura de Afiliación Cobranza



ANEXO 5 (CINCO)  
"Propuesta Técnica del Proveedor"

**CAMIONETA MARCA NISSAN CHASIS ESTAQUITAS**, CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA DE 1,200 KG., MOTOR 4 CILINDROS DE 2.4 LITROS 16 VÁLVULAS, TRANSMISION MANUAL Y 5 VELOCIDADES, CAPACIDAD EN VOLUMEN DE 5 M3.

**CAMIONETA CHASIS CABINA CON REDILAS MARCA RAM 4000**, CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA DE 4,000 KG., MOTOT 5.7 LITROS, 8 CILINDROS EN V, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES Y VOLUMEN DE CARGA DE 7 M3.

**CAMION RABÓN** CON CAPACIDAD DE CARGA DE 14 M3, MOTOR CATERPILLAR L10, MANCUERNAS DE 40,000 LBS, TRANSMISION EATON DE 12 CAMBIOS.

**TRAILER PLATAFORMA LOW-BOY WITZCO CHALLENGER**, DE 2 EJES CON CAPACIDAD MAXIMA DE CARGA DE 35,000 KG. REMOLCADO CON TRACTOCAMION FREIGHTLINER CON MOTOR CATERPILLAR 3706 CON 5ª RUEDA.

**GRUA CHICA DE 3.5 TONELADAS MARCA CHEVROLET**, DOBLE RODADO, MOTOR DE 8 CILINDROS EN V, CON BRAZO DESLIZANTE DE HASTA 2.5 MTS DE EXTENSIÓN Y CAPACIDAD DE REMOLQUE MAXIMO DE 3,500 KG.

**GRUA GRANDE MARCA KILOTON**, CON MOTOR CUMMINS 6 CILINDROS CON TRANSMISION MARCA FULLER, EJE DELANTERO MARCA ROCKWELL, CON BRAZO EXTENSION DE HASTA 3 MTS, Y CAPACIDAD MAXIMA DE REMOLQUE DE 15,000 KG.

**MONTACARGAS CHICO FORK LIFT** CON MOTOR YANMAR DE 4 CILINDROS, LLANTAS DELANTERAS SOLIDAS Y TRASERAS NEUMATICAS, TRANSMISION HIDRAULICA AUTOMATICA, CABINA ABIERTA Y MASTIL TRIPLEX CON MOVIMIENTO DE 3 EJES, 4.8 MTS DE ALTURA MAXIMA Y CAPACIDAD DE CARGA MAXIMA DE 3,000 KG.

**MONTACARGAS GRANDE MARCA CLARK CUMMINS** DE 3 CILINDROS, CON LLANTAS NEUMATICAS DELANTERAS Y TRASERAS, TRANSMISION HIDRAULICA AUTOMATICA, CABINA ABIERTA, MASTIL TRIPLEX CON MOVIMIENTO DE 3 EJES, ALTURA MAXIMA DE 7.6 MTS Y CAPACIDAD DE CARGA MAXIMA DE 5,000 KG.

**MONTACARGAS TIPO PLUMA MARCA LORAIN**, CON MOTOR DE 6 CILINDROS MARCA DETROIT Y GRUA TELESCOPICA HIDRAULICA DE 78 PIES DE 3 SECCIONES Y CAPACIDAD MAXIMA DE CARGA 12,000 KG.



# ANEXO 6 (SEIS)

## "Propuesta Económica del Proveedor"



**ROVISER LOGISTICS, S.A. DE C.V.**

**Carga masiva de montos para partidas**  
**Tipo de configuración: GRUPO / PARTIDA**  
**Configuración por GRUPO: El usuario deberá ofertar en todas las partidas que integran el grupo, sin ser obligatoria presentar oferta en todos los grupos.**  
**Configuración por PARTIDA: El usuario podrá ofertar en todas las partidas o sólo en aquellas en las que considere participar.**

ID	NUMERO	CLAVE CUCCOP	DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	MONTO DE LA OFERTA SIN IMPUESTOS	IVA	OTROS IMPUESTOS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1483240	1	34701-0001	SERVICIO DE FLETES Y TRASLADO	TRASLADO					
		34701-0001	Camioneta Nissan Escapular hasta 1.2 Tds o 15 Mts 3 dentro del estado	TRASLADO	1,201.75	13,219.25	2115.00		15,334.33
		34701-0001	Camioneta Nissan Escapular hasta 1.2 Tds o 15 Mts 3 municipio	TRASLADO	822.25	822.25	131.96		953.81
		34701-0001	Camioneta Doble rodado hasta 4 tds o 25 mts 3 dentro del estado	TRASLADO	1,638.75	1,638.75	262.2		1,900.95
		34701-0001	Camioneta Doble rodado hasta 4 tds o 25 mts 3 municipio	TRASLADO	1,322.50	1,322.50	211.6		1,534.10
		34701-0001	Camion camion hasta 10 tds o 35 mts en el estado	TRASLADO	3,277.50	3,277.50	524.4		3,801.90
		34701-0001	Camion camion hasta 10 tds o 35 mts en el municipio	TRASLADO	2,622.00	2,622.00	419.52		3,041.52
		34701-0001	Trailer con plataforma hasta 26 tds en el estado	TRASLADO	4,600.00	4,600.00	736		5,336.00
		34701-0001	Trailer con plataforma hasta 26 tds en el municipio	TRASLADO	3,841.00	3,841.00	614.96		4,455.56
		34701-0001	Grúa chica 3.5 toneladas en el estado	TRASLADO	1,437.50	1,437.50	230		1,667.50
		34701-0001	Grúa chica 3.5 toneladas en el municipio	TRASLADO	822.25	822.25	131.96		953.81
		34701-0001	Grúa grande 15 toneladas en el estado	TRASLADO	2,622.00	2,622.00	419.52		3,041.52
		34701-0001	Grúa grande 15 toneladas en el municipio	TRASLADO	1,437.50	1,437.50	230		1,667.50
		34701-0001	Montacargas chico de 3 toneladas por día en el estado	TRASLADO	8,050.00	8,050.00	1288		9,338.00
		34701-0001	Montacargas chico de 3 toneladas por día en el municipio	TRASLADO	8,050.00	8,050.00	1288		9,338.00
		34701-0001	Montacargas grande de 3 tds por día en el estado	TRASLADO	9,200.00	9,200.00	1472		10,672.00
		34701-0001	Montacargas grande de 3 tds por día en el municipio	TRASLADO	9,200.00	9,200.00	1472		10,672.00
		34701-0001	Montacargas para 12 tds de peso bruto en el estado	TRASLADO	18,256.25	18,256.25	2921		21,177.25
		34701-0001	Montacargas para 12 tds de peso bruto en el municipio	TRASLADO	18,256.25	18,256.25	2921		21,177.25
		34701-0001	Persona por monitor adicional por unidad o flete chico en el estado	TRASLADO	391	391	62.56		453.56
		34701-0001	Persona por monitor adicional por unidad o flete chico en el municipio	TRASLADO	391	391	62.56		453.56
		34701-0001	Persona por monitor adicional por unidad o flete grande en el estado	TRASLADO	546.25	546.25	87.4		633.65
		34701-0001	Persona por monitor adicional por unidad o flete grande en el municipio	TRASLADO	546.25	546.25	87.4		633.65

Precio unitario sin impuestos del bien, servicio o arrendamiento a ofertar. Debe capturar únicamente números, sin comas o algún otro carácter, acepta hasta SEIS DECIMALES.  
 Monto de la oferta sin impuestos. Debe capturar únicamente números, sin comas o algún otro carácter, acepta hasta SEIS DECIMALES.  
 IVA del bien, servicio o arrendamiento a ofertar. Debe capturar únicamente números, sin comas o algún otro carácter, acepta hasta SEIS DECIMALES.  
 En caso de no aplicar IVA capture el número CERO.  
 Otros impuestos diferentes al IVA del bien, servicio o arrendamiento a ofertar. Debe capturar únicamente números, sin comas o algún otro carácter, acepta hasta SEIS DECIMALES.  
 En caso de no aplicar OTROS IMPUESTOS capture el número. Para aquellos conceptos contenidos en las columnas MONTO DE LA OFERTA SIN IMPUESTOS, IVA Y OTROS IMPUESTOS. Considere hasta SEIS DECIMALES.